



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. /2011

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COFFEETRADE S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil once, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COFFEETRADE S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **COFFEETRADE**

S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE y el señor ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **COFFEETRADE S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **2.1.** El diseño, manufactura, elaboración, fabricación, producción, importación, compra, venta, reparación, mantenimiento, distribución, instalación, operación, monitoreo, conducción, tratamiento, explotación, exportación y en general la comercialización de materiales, piezas, partes, artefactos, componentes, instrumentos, herramientas, equipos, ductos, máquinas, maquinarias, motores, insumos, repuestos, cables, redes, sistemas, dispositivos y accesorios relacionados con: **2.1.a.** El riego, control, fumigación, cultivo y cosecha de productos agrícolas; **2.1.b.** La crianza, vacunación, cuidado y faenamiento de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ganado y especies acuáticas; **2.1.c.** La industria hidrocarburíferas, minera, plástica, agroquímica, alimenticia, textil y metalmecánica; **2.1.d.** Los medios de transporte: aeronaves, naves acuáticas, trenes, vehículos motorizados, de tracción humana o animal, escaleras eléctricas, ascensores, elevadores, grúas, montacargas; **2.1.e.** La medicina tradicional, natural, química, salud y bienestar, clínicas, laboratorios, casas asistenciales, de cuidado y recuperación, y hospitales; **2.1.f.** La construcción, cerrajería y ferretería, hogar y oficina; **2.1.g.** La energía eléctrica, hidroeléctrica, solar, eólica, geotérmica, térmica, atómica; **2.1.h.** La ventilación, climatización, calefacción, refrigeración y aire acondicionado para bienes muebles e inmuebles; **2.1.i.** La Informática, computación, hardware, software, memorias internas y extraíbles, celulares, dispositivos móviles, internet; **2.1.j.** La imprenta, papelería, librería; **2.1.k.** La iluminación, audio, video, telefonía y telecomunicaciones; **2.1.l.** Almacenamiento en bolsas, fundas, envases, recipientes o botellas; **2.1.m.** Plástico, tetrapac, vidrio, fibra de vidrio, papel, cartón, hojalata, aluminio; **2.1.n.** Telas, tapices, uniformes, vestimenta, calzado y demás prendas de vestir, así como sus accesorios e insumos; **2.1.ñ.** Cabinas telefónicas, sanitarias y electrónicas; **2.1.o.** Artesanías, cerámicas, manualidades, antigüedades, artículos de bazar, juguetes, útiles escolares, del hogar y oficina; **2.1.p.** Petróleo, combustibles, aceites y biocombustibles y derivados; **2.1.r.** Llantas, aros y ruedas; **2.2.** Servicio de lubricadora, lavadora, reencauchadora, enllantaje, mecánica, taller y reparación de toda clase de transporte; **2.3.** El

análisis, inspección, control, desarrollo, cultivo, cosecha o pesca, extracción, procesamiento, industrialización, envase, distribución y comercialización de los siguientes productos: **2.3.a.** legumbres, plantas medicinales y vegetales en general; **2.3.b.** especies acuáticas, marinas, terrestres; **2.3.c.** aves de toda clase; **2.3.d.** lácteos y sus derivados; **2.3.e.** bebidas y alimentos de toda clase, aptas para consumo humano, animal y vegetal; **2.4.** Preparación de alimentos aptos para el consumo humano como bebidas, batidos, helados, snacks, desayunos, almuerzos, meriendas, platos a la carta dentro y a domicilio desde sus locales comerciales, tales como frutería, heladería, cafetería, despensa, bar, soda bar, comedores, restaurantes, panaderías, pastelerías; **2.5.** La explotación, riego, control, industrialización y comercialización de productos forestales en estado natural o procesado, así como la forestación y reforestación en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **2.6.** La crianza, control, reproducción, desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, así como la elaboración de balanceado y alimento del ganado; **2.7.** El diseño gráfico, montaje electrónico y arquitectónico, señalización, restauración, estructuración, reparación, mantenimiento, prefabricación, demolición, avalúo, decoración, remodelación, regeneración, planificación, proyección, supervisión, construcción y fiscalización, tanto del interior como del exterior de viviendas familiares o unifamiliares, suites, departamentos, edificios, condominios, urbanizaciones, oficinas, locales y centros comerciales, industriales, residenciales, catedrales, iglesias, capillas, museos, galerías,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

carretillas, callejones, peatonales, caminos, calles, avenidas, carreteras, autopistas, pasos a desnivel, intercambiadores de tráfico, puentes, túneles, presas, acueductos terminales, muelles, puertos, aeropuertos, almaceneras, depósitos, molinerías, mercados, plazas, parques, canales, pasos elevados y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **2.8.** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **2.9.** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, anticresis y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales e incluso bienes muebles; **2.10.** La instalación, actividad y administración de empresas, negocios, bares, cafeterías, cybers, locutorios, discotecas, clubes, comedores, restaurantes, supermercados, panaderías, pastelerías, locales comerciales, peluquerías, centros de belleza, terapia y relajación, spa, agencias de viajes, clubes vacacionales, guarderías, mercados, terminales, parques, moteles y hoteles; **2.11.** La prestación de servicios de asesoría y capacitación en los campos jurídico, económico, proyectos, manejo de riesgos, ambiental, internacional, inmobiliario, contable, financiero, fiscal, tributario, administrativo, tecnológico y comercio exterior; **2.12.** La presentación, organización, animación de fiestas, eventos, espectáculos (shows) de índole artístico, musical, cultural, deportivo, social, así como el control, observación, monitoreo y mantenimiento del orden; **2.13.** El mercadeo, marketing, promoción, publicidad mediante cualquier tipo de comunicación sea este escrito, visual, auditivo, sea esta a través de

fotografías, banners, vallas publicitarias, teledifusión, gigantografías, volantes, prensa, radio, televisión, Internet y celular; **2.14.** Establecer, conformar, dirigir agencias noticiosas, así como diseñar, informar y comunicar mediante radio, televisión y prensa escrita cualquier tipo de información, así mismo producirá sus programas de televisión, radio, etc.; **2.15.** Servicio de entrega y recepción de documentos, paquetes nacional e internacionalmente, así como la mudanza, embalaje y carga de mercadería en general, así como el servicio de control y protección de mercadería y encomiendas; **2.16.** Actuar como agente general de carga y consolidador aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional e internacional; **2.17.** El diseño, logística, planificación, instalación de sistemas y redes, monitoreo, control, alarma, resguardo y protección de información de personas, bienes, negocios e industrias; **2.18.** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general, alámbrica o inalámbrica; **2.19.** Mantenimiento, recolección, clasificación, tratamiento, procesamiento, manufactura, reciclaje, incineración y depósito final de desechos sólidos orgánicos, inorgánicos y patológicos; **2.20.** Servicio de lavandería, secado, sastrería, confección, reparación de vestimenta y calzado; **2.21.** La decoración ambiental, forestación y reforestación de bosques, campos, complejos deportivos, así como proyectos y mantenimiento de jardines y áreas recreativas; **2.22.** El cuidado y mantenimiento de artefactos y equipos de toda clase así como la desinfección de los mismos, control de plagas, en industrias, empresas y cualquier otro tipo de negocio; **2.23.** Tratamiento y purificación del agua, aire, oxígeno y gases en



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

general; **2.24.** Control, chequeo, capacitación, nivelación, cursos, seminarios, especialización de personal administrativo, operativo, industrial, escolar en todos los niveles y universitario, clases de manejo; **2.25.** Instalación, manejo y administración de centros educativos como guarderías, jardines de infantes, escuelas, colegios; **2.26.** Asistencia y clases particulares y privadas; **2.27.** Creación de medicina tradicional, natural, alternativa, biológica, escolar, deportiva, laboral, industrial; **2.28.** Prestación de servicios médicos en general, preventivo y correctivo; **2.29.** Planificación y Administración de bienes y fondos; **2.30.** Clases y agencia deportiva, gimnasia, modelaje, arte, modales, competencias; **2.31.** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **2.32.** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada

una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está

administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.

A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y**

ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011/01/05

Mediante comprobante No.- 932685595, el (la) Sr. (a) (ita): **ABG. ERICK DURAN MONTERO**

Con Cédula de Identidad: 0918327255 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COFFEETRADE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE	0912572823
2	ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO	0916906480
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Ma. Lorena Morán Durán
Ejecutiva de Negocios
Agencia Centro

 REPUBLICA DE COSTA RICA
GOBIERNO NACIONAL
CERTIFICACIONES VOTALES
ELECTORAL

001-0237 0914906480
NUMERO IDENTIFICACION ELECTORAL

GRANDA CEDILLO ANGELEDDARDO

GUAYAMA SAN JOSE
CANTON
FEBRER CORDERO
PARROQUIA



W. FERNANDEZ GARCIA - SECRETARIA GENERAL

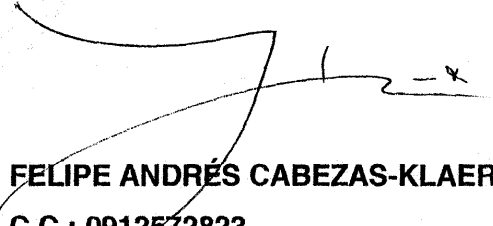
[illegible]



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

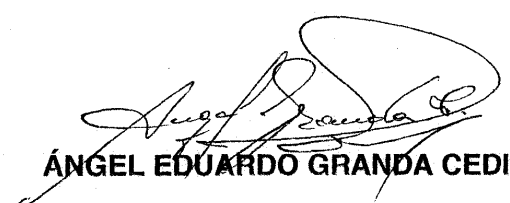
ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado **Erick Durán Montero** para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena

validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Erick Durán Montero.- Registro número trece mil novecientos cincuenta y uno.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

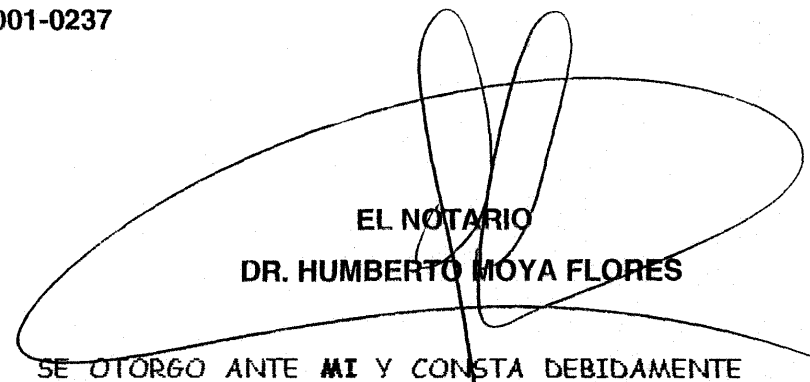
C.C.: 0912572823

C.V.: 087-0004


ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480

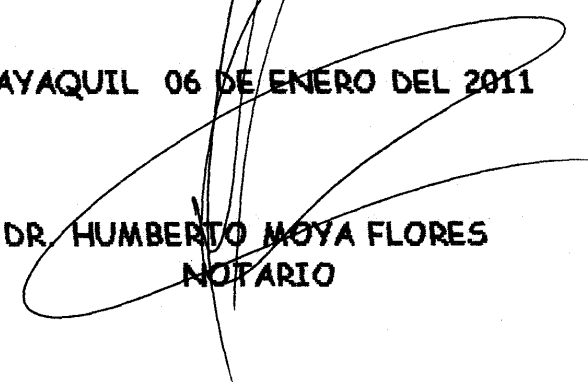
C.V.: 001-0237


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 06 DE ENERO DEL 2011


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.11.0000226 DICTADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2011, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COFFEETRADE S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 5 DE ENERO DE 2011.

GUAYAQUIL, 12 DE ENERO DE 2011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 2.864
FECHA DE REPERTORIO: 14/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Enero del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0000225, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 11 de enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COFFEETRADE S.A.**, de fojas 5.260 a 5.275, Registro Mercantil número 903.

ORDEN: 2864



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0002383

Guayaquil, 31 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COFFEETRADE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL